

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de junio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100602-00**, informando que, dentro del término legal, la parte actora allega escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería el caso entrar a resolver sobre la demanda ordinaria presentada por **LEIDY YOANA DURAN VALENCIA** en contra de **VENTAS Y SERVICIOS S.A**, si no se observara la falta de competencia de este juzgado para conocer del presente juicio por razón de la cuantía.

Lo anterior, como quiera que al revisar la subsanación de la demanda, estimación de la cuantía, la demandante manifiesta que la misma equivale a menos de 20 smlmv y al cuantificar el valor de las pretensiones solicitadas en el escrito demandatorio y hasta la fecha de presentación de la misma, este valor no excede el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente establecido en el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, disposición que modificó a su vez el artículo 12 del C.P.T. y de la S.S.; y por tanto la demanda debe ser conocida en única instancia por los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá - Reparto y no por los Jueces Laborales del Circuito.

En consecuencia, el Despacho **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA** en razón a la cuantía y ordena su remisión inmediata a los respectivos Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá - Reparto. **LÍBRESE OFICIO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **17 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **23**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b8a9f60ee9a54e500ee1136b59e651afb2005cf75075db1c80dd58dd97a303**

Documento generado en 16/06/2022 12:31:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**